



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-01326
Proceso	Prueba Anticipada – Testimonio Para Fines Judiciales
Asunto	Fija fecha audiencia

En vista de la solicitud que antecede, la cual se encuentra ajustada a derecho y es procedente, según lo establecido en el artículo 183 y 187 del Código General del Proceso, **se señala el día 24 del mes de marzo del año 2022, a las 9:00 am**, para llevar a efecto la presente diligencia de recepción de testimonio para fines judiciales, solicitada a instancias de MARÍA LUISA CAÑIZALEZ MOSQUERA y JOSÉ GILDARDO SÁNCHEZ PEREA. Dicha audiencia se realizará virtualmente a través del aplicativo **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual, con antelación a la aludida fecha, se enviará invitación desde el correo electrónico del Juzgado a las partes.

Las personas convocadas a recibir el testimonio para fines judiciales son los señores:

- **ENCARNACIÓN GARCÍA MOSQUERA**
- **MARÍA DEL PILAR MURILLO LONGA**
- **FERNANDO RAMÍREZ**
- **LUZ MARINA PAVÓN**
- **JEISON YARLEY SÁNCHEZ GÓMEZ.**
- **JACKELIN JUDITH MUÑOZ SALCEDO**

Notifíquese el presente auto a los convocados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del C.G.P., concordante con los artículos 291 y 292 *ibídem*; de quienes se informó su correo electrónico, podrán ser notificados de la diligencia de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Las personas que sean notificadas en atención a lo dispuesto en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., esto es, en su dirección física, deberán informar una dirección electrónica a fin de que se les pueda remitir el vínculo y/o enlace para que puedan asistir a la audiencia, en la fecha y hora señaladas por el Despacho, la cual se recuerda se realizará a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**.

Lo anterior diligencia se realizará con la finalidad de recibir testimonio a la parte convocada respecto de los siguientes hechos:

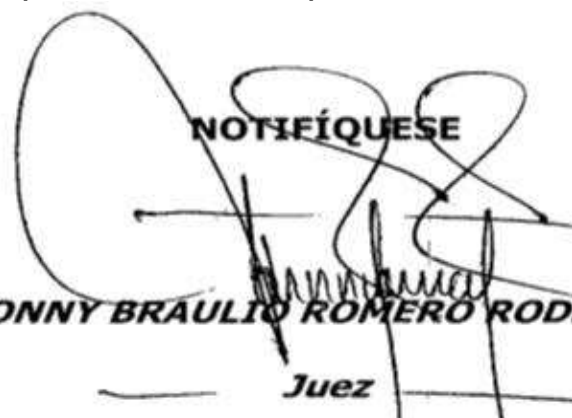
- *Constitutivos de las acciones y omisiones atribuibles a la Administración, relacionados con el daño antijurídico que generó a la familia SANCHEZ CAÑIZALEZ dada la muerte padecida por el joven soldado regular CRISTIAN JESÚS BECERRA CAÑIZALEZ adscrito al Batallón Especial Energético y Vial No 04 de San Carlos (Ant) del*

Ejercito Nacional, como consecuencia de las barreras administrativas impuestas por la Dirección de Sanidad Militar que impidieron su tratamiento médico, farmacológico y de desintoxicación necesario que concluyeron con la muerte de la citada persona.

➤ *Constitutivos del daño antijurídico, causado a CRISTIAN JESÚS BECERRA CAÑIZALEZ (Víctima), MARÍA LUISA CAÑIZALEZ MOSQUERA (Madre víctima), JOSÉ GILDARDO SANCHEZ PEREA (Padre de crianza y víctima) YORNIN DAMIAN MOSQUERA CAÑIZALEZ (Hermano) y GILDER LUIS SANCHEZ CAÑIZALEZ (Hermano) por las lesiones al primero de ellos y de la relación de causalidad existente entre éste y la acción imputable a la Administración, relacionados con: paternidad de crianza del señor JOSÉ GILDARDO SANCHEZ PEREA, respecto de Cristian Jesús, aspectos de la convivencia bajo el mismo techo; el trato, comunicación y ayuda de todos ellos, afectación moral acaecida al grupo familiar por la muerte de Cristian, y demás perjuicios; y todo lo demás que sirva para acreditar los supuestos fácticos del Medio de Control a proponer.*

Se **RECONOCE** personería a la abogada **KATHERINE RESTREPO MONSALVE**, portadora de la T.P. No. 155.693 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

6

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **5ce9ef766a5475a84dfbae258704baadae8ff5b2c8c5d810c119af5a9fe56a6e**

Documento generado en 09/12/2021 12:57:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>